



TRABAJANDO  
PARA USTED

RECTIFICA RESOLUCIÓN EX. N° 189/2026, DE ESTA SEREMI QUE DEFINE TERRITORIOS PARA LA APLICACIÓN DE LLAMADOS A POSTULACIÓN CON PROYECTOS DE ASOCIACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N°10 (V. Y U.), DE 2015. TÍTULO I, EN LA REGION DE AYSÉN, SEGÚN SE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 196

COYHAIQUE, 12 9 MAY 2026

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Habitabilidad Rural; La Resolución N° 36 de fecha 19.12.2024, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 59 (V. y U.) del 25 de marzo de 2026, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén; y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S.N°10 (V. y U.) de 2015, contempla dentro de sus modalidades de intervención, la postulación con proyectos de Asociación Territorial, conforme a lo dispuesto en el Título I, artículo 32, para la atención de un conjunto de personas en situación de déficit habitacional, a través del desarrollo de iniciativas que mejoren estas condiciones para las familias residentes de un determinado territorio, definido por las Seremías, en función de los criterios señalados en el número 2.15, del artículo 2 del citado reglamento;
- b) Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 2.15, corresponde a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo definir previamente los territorios, caracterizados por condiciones geográficas, ambientales, culturales y productivas particulares, tales como aislamiento, dispersión territorial, dificultad de acceso, baja oferta de proveedores de servicios, emplazado al interior de una comuna, provincia o región y cuyos habitantes posean carencias de habitabilidad, que puedan ser atendidas de manera integral por el Programa de Habitabilidad Rural;
- c) Que, mediante el Ordinario N° 33, de fecha 23 de enero de 2026, la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo instruyó, a las Secretarías Regionales Ministeriales, a analizar la factibilidad de aplicar Proyectos de Asociación Territorial en sus respectivos territorios, y a designar, mediante resolución fundada, los territorios pertinentes para dichos efectos;
- d) Que, el Ordinario N° 325, de fecha 05 de mayo de 2026, instruye definir y designar territorios para la aplicación de llamados para postulación con Proyectos de Asociación Territorial, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015;
- e) Que, el análisis de Asociación Territorial D.S. N°10 (V. y U.), Región de Aysén, realizado por el Departamento de Planes y Programas, se basa en las características de nuestro territorio regional, en su aislamiento, dispersión, cultura, y escasez de proveedores de servicios;

- f) Que, debido a lo anteriormente expuesto, con fecha 25 de mayo de 2026, se dictó la Resol. Ex. N° 189/2026, de esta SEREMI, mediante la cual se define los territorios para la aplicación de llamados a postulación con proyectos de asociación territorial del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, de la Región de Aysén, sin embargo, a través de una revisión de oficio realizada por el Depto. de Planes y Programas, se determinó que, por un error involuntario, se omitieron territorios que debían indicarse como habilitados para la aplicación de llamados a postulación del mencionado programa habitacional;
- g) Que, lo anteriormente expuesto, requiere ser rectificado mediante el presente acto administrativo, en virtud de la facultad otorgada a este SEREMI, mediante el artículo 62 de la Ley N°19.880., el cual establece que: *“En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, (...) rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.”*;

**R E S U E L V O :**

1. **RECTIFÍQUESE**, el resuelvo primero de la Resol. Ex. N°189/2026, que define los territorios para la aplicación de llamados a postulación con proyectos de asociación territorial del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, de la Región de Aysén, de la siguiente manera:
- a) Donde dice: *“Puerto Chacabuco, Villa Mañihuales, Caleta Andrade, Puerto Aguirre, Estero la Copa.”*; Debe decir: *“Puerto Chacabuco – El Salto, Villa Mañihuales, Caleta Andrade, Puerto Aguirre, Estero la Copa y Villa Los Torreones.”*
- b) Donde dice: *“Puerto Cisnes, Puyuhuapi, La Junta, Raúl Marín Balmaceda, Puerto Gala, Puerto Gaviota.”*; Debe decir: *“Puerto Cisnes, Puyuhuapi, La Junta, Raúl Marín Balmaceda, Puerto Gala, Puerto Gaviota y Melimoyu.”*

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



EDM/NPE/LAT/MSC/msc

- División Política Habitacional MINVU.  
SERVIU. Región de Aysén,  
- Departamento Planes y Programas  
- Archivo General